

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo treinta y uno del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede a folios 37-38, presentado por el demandante y por la apoderada de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra Axis Security Consulting Services Ltda, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 052

Hoy 1 del mes de abril del año 2022

Siendo las ocho de la mañana